

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2021-00023**-00.
PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE : ROBERTH JOEL MANJARREZ MACEA
DEMANDADA : OLGA MARÍA CAMARGO CAMARGO.

Vista la nota secretarial y memoriales que anteceden en el asunto de la referencia, observa la titular que, el apoderado de la parte demandante allega constancias de notificación personal remitidas al extremo demandado a través de medio electrónico y por intermedio de correo certificado 4/72, así mismo, solicita sea fijada fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial; no obstante, para el Despacho no es dable acceder a la petición incoada, por cuanto, pese a haber realizado las citaciones de notificación personal en debida forma, procedente es, gestionar la notificación por AVISO conforme a lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P., ello en razón a que, al tener por infructuosa la notificación personal de la parte demandada, porque no compareció al juzgado pese a habersele hecho la citación, es imperativo que la parte accionante proceda a realizar la notificación por aviso cuando la personal no se puede llevar a cabo, pues así lo establece la ley en la norma antes citada. Siendo así, solo hasta que se agoten las mentadas notificaciones, esta judicatura podrá dar continuidad a la etapa que corresponda surtir dentro del presente litigio, garantizando el debido proceso.

En consecuencia de lo anterior, se le insta al doctor ENRIQUE EDUARDO MANJARREZ CAMPO cumplir con la carga procesal de notificar por AVISO a la señora OLGA MARÍA CAMARGO CAMARGO, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98b79f987946c28ddf8032781f2b0040008b5800eb3409ac566f4c677e27a65**

Documento generado en 06/12/2022 05:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>